

PROEDUCA

A BME GROWTH

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity (“BME GROWTH”) pone en su conocimiento la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Con fecha 27 de junio de 2024, el Parlamento de La Rioja ha aprobado la modificación de la Ley 3/2008, de 13 de octubre, de reconocimiento de la Universidad Internacional de La Rioja (en adelante “UNIR”). Dicha modificación legislativa establece el reconocimiento expreso de que UNIR, cuya principal modalidad de enseñanza es la virtual, podrá también impartir enseñanza en cualesquiera otras modalidades previstas por la legislación estatal.

Si bien UNIR se creó como una universidad privada caracterizada por la enseñanza a distancia (virtual) y esta será la modalidad que de manera predominante seguirá siendo su seña de identidad, tras la aprobación de la modificación de la Ley 3/2008, UNIR tendrá la posibilidad de impartir docencia en las modalidades presencial e híbrida, pudiendo desarrollar su actividad en igualdad de condiciones que el resto de las universidades españolas.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedando a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente

En Madrid, a 2 de julio de 2024

Fdo. D. Ruben Stein
Presidente del Consejo de Administración de Proeduca Altus, S.A.